

a la cara inferior del alero es de 4,37 m y una altura máxima de B+1, valores éstos inferiores a los 6 m fijados en las Normas.

En cuanto a los retranqueos la distancia mínima de la edificación al eje del vial es de 8,75 m superior al mínimo fijado de 8,00 m. La distancia al colinante es en el caso más desfavorable de 3,07 m estando fijado como valor mínimo en las Normas los 3,00 m, del mismo modo, la distancia mínima de cualquier edificación al eje del cierre es de 4,00 m cumpliendo lo fijado en las Normas. Por último la distancia entre edificios de la misma parcela es en el caso más desfavorable de 10,25 m, valor éste que se ajusta a los 6,00 m mínimos fijados en la Normativa.

Las viviendas se agrupan en 6 bloques disponiendo 3 viviendas en hilera en cada bloque. Dicho bloque tiene una longitud de fachada de 18,45 m inferior a los 25 m que se establecen como máximo.

La cubierta tiene una inclinación de 20° adaptándose a los valores de entre 20° y 30° de pendiente dispuestos en la Normativa.

En cuanto a la parcela mínima edificable, la superficie es de 3.897,00 m², valor éste muy superior a los 800m² fijados para suelo SUB. No se produce segregación de parcelas.

5. SOLUCIÓN ADOPTADA

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROYECTADA.

La ordenación de volúmenes planteada en el presente Estudio de Detalle obedece a todos los parámetros y condicionantes expresados a lo largo de los capítulos anteriores.

La urbanización planteada consta de 18 viviendas unifamiliares agrupadas en 6 bloques de 3 unidades dispuestas en hilera cada uno y disponiendo además de una zona común de recreo y una zona para instalaciones.

Esta agrupación de viviendas en bloques y su disposición obedece a razones de optimización del aprovechamiento de la parcela que debido a la fuerte pendiente, se consigue escalonando los volúmenes y planteando viales de acceso y jardines en los niveles intermedios que se crean. De esta forma también se consigue que la orientación de las viviendas sea la más adecuada para lograr un buen soleamiento de los habitáculos y del jardín. La comunicación entre ellos se produce por un vial central de 5,15 m de ancho, que cruza la parcela en dirección Norte - Sur. Para el acceso peatonal a las viviendas se disponen aceras interiores de 1,20 m de ancho y escaleras para salvar las diferencias de cotas.

Los bloques tienen una superficie en planta de 142,95 m² y constan de plantas sótano, baja y bajocubierta. Se encuentran grafiados en los planos de la ordenación. Cada vivienda dispone de un pequeño balcón de 4,60 m² que se computa al 50% a efectos de edificabilidad y al 100% a efectos de ocupación. La bajocubierta no computa a efectos de edificabilidad pues su superficie útil con altura libre superior a los 2,00 m, no supera el 60% de la superficie útil de la planta inferior tal y como fijan las normas.

La urbanización cuenta con un espacio común de recreo con piscina y de un recinto para las infraestructuras comunes de electricidad y telecomunicaciones.

Los cierres del conjunto de la ordenación se realizarán con muro de piedra hasta 1m de altura y malla o elemento permeable de medio metro de altura.

5.2. SUPERFICIES.

Las superficies resultantes de la actuación planteada son las siguientes:

- Superficie total parcela ordenación	3.897,00 m ² .
- Superficie cesión para aceras y vial	114,70 m ² .
- Superficie vial interno de la urbanización	1.161,05 m ² .
- Superficie acera interna de la urbanización	109,45 m ² .
- Superficie área común recreo	104,75 m ² .
- Superficie recinto instalaciones	35,95 m ² .
- Superficie ocupación viviendas	941,10 m ² .

6. RELACION DE PROPIETARIOS

A continuación enumeramos la relación de propietarios actuales de la parcela afectada por este Estudio de Detalle.

Parcela número 74.

Nombre: Don Arturo Ruiz Francos, DNI 72.009.224 Q. Doña Eva Angelina Ruiz Francos, DNI 14.882.044 Y.

Dirección: Barrio Nocina, 38, Guriezo (Cantabria).

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Guriezo, 15 de marzo de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/3679

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación, Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6 del Plan Especial el Ribero-Somo Boo, en Somo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día 7 de marzo de 2006, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6, del Plan Especial el Ribero-Somo Boo, en el pueblo de Somo, redactado por «Sociedad General de Planificación Urbana, S. L.», a instancia de doña Cecilia Gutiérrez-Cortines Lanuza y hermanos Pereda Gutiérrez-Cortines.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOC, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Ribamontán al Mar, 7 de marzo de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/4084

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de expediente para obras de rehabilitación en el edificio número 15 de la calle Luis Martínez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, se somete a información pública por período de quince días el expediente de concesión de licencia de obras de rehabilitación en el edificio número 15 de la calle Luis Martínez, de esta ciudad (expediente 286-61034/05), promovido por don Fernando y don Gustavo Gallardo Mckay.

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 8 de marzo de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/4085

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto 22 El Mansín.

Por Pleno del Ayuntamiento, con fecha 31 de Enero de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha

13 de junio de 2005 del Estudio de Detalle en la UA delimitada en el AR nº 22 denominada "El Mansín" en Cueto a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de «Ibaigane 2000, S. A.» y otros;

Vistas las alegaciones presentadas por doña María del Rosario Lastra Helguera, don Fidel Herrera Álvarez en representación de doña María del Carmen Rodrigo Pedrosa y otros, doña Hilaria García Canales, don José Alonso Sánchez, don Álvaro Sandoval Guerra y don Maurino Serna Pérez, y

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El presidente de la Comisión de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

1.- Estimar las alegaciones de doña María del Rosario Lastra Helguera y don Fidel Herrera Álvarez modificándose las titularidades de las fincas a las que aluden y desestimar las alegaciones de doña Hilaria García Canales, don José Alonso Sánchez, don Álvaro Sandoval Guerra y don Maurino Serna Pérez, por los motivos recogidos en los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo que se unen al presente acuerdo.

2.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la UA delimitada en el AR número 22 denominada "El Mansín" en Cueto a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de IBAIGANE 2000 S.A. y otros, cuyo objeto es la definición de alineaciones y rasantes, la ordenación de volúmenes y la pormenorización de límites de los espacios dotacionales."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña Nicolasa Gutiérrez Alonso.
Doña María Antonia Gutiérrez Diego.
Don Francisco Sanz Palma.
Don José Solórzano Palma.

Santander, 17 de marzo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

I. MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

1.1 Antecedentes.

Por resolución del Consejo de O.P., Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997, fue aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, publicándose dicho acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 21/4/97 nº.79.

En desarrollo de las determinaciones del mencionado Plan General en suelo urbano, se redacta este Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución El Mansín (UE22-3), del Área de Reparto 22.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 9 de noviembre de 2004 publicado en el BOC número 24 de 4/02/2005 se aprobó definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución 22-3 denominada El Mansín.

1.2 Bases legales y justificación de la actuación.

El presente Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con la normativa contenida en los arts. 61 LS y 65, 66 y 140 RP.

La existencia de PG aprobado y la clasificación como suelo urbano de los terrenos, cumplimentan la exigencia del artículo 61.1 LS respecto de los supuestos necesarios para la redacción de un Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle se redacta con el fin de reajustar y establecer alineaciones y rasantes, ordenar volúmenes del ámbito afectado por la delimitación de la Unidad de Ejecución El Mansín.

1.3 Contenido del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se ajusta en sus documentos y contenido a las prescripciones de los arts. 65 y 66. del Reglamento de Planeamiento.

Los documentos que integran este Estudio de Detalle son los siguientes:

- I. Memoria.
- II. Justificación de la actuación.
- III. Planos.

La Memoria, contiene en su introducción general, los antecedentes y las bases legales del expediente.

La justificación de la actuación contempla los siguientes aspectos:

Descripción del ámbito de actuación.

Situación urbanística de los terrenos objeto de la ordenación, con indicación del estado actual y de las determinaciones específicas del planeamiento a ejecutar.

Criterios de definición de la ordenación.

Estudio comparativo de edificabilidades y superficies.

Relación de propietarios e interesados y situación de las fincas aportadas.

Los Planos, incluidos en el Estudio de Detalle, contienen las determinaciones gráficas referidas, entre otros aspectos, a la situación, forma y dimensiones de las edificaciones a través de las correspondientes áreas de movimiento, definición de alineaciones y rasantes de la Unidad de Ejecución.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

1. Descripción del ámbito de la actuación.-

El Estudio de Detalle abarca la totalidad del espacio comprendido en esta Unidad de Ejecución.

"La delimitación limita al Norte con el Barrio Arriba de Cueto que se configura por un tramo de la calle existente que entronca con dos futuros viales previstos en el Plan General, por el Sur, con la calle José Extrañi, al Este por otro futuro vial, incluida su ejecución el las delimitaciones de las Unidades de Ejecución 22.1 y 22.2 promovidas por la empresa mercantil Vallehermoso, y al Oeste por La Residencia de la 3ª edad de la Diputación Regional."

Esta descripción literal del expediente de Delimitación se recoge gráficamente en los planos del Estudio de Detalle que figura en este documento.

La superficie total del ámbito es de 121.881,02 m² en el que se incluye tanto la superficie privada como el viario existente.

Los terrenos que se trata de ordenar constituyen una suave vaguada con pendiente hacia el oeste en una de las zonas más altas del núcleo de Cueto.

El entorno del área tiene un carácter rural que el Plan General conserva con una ordenanza específica de modo que algunos pequeños barrios o agrupaciones de edificios quedarán aislados de las tramas más urbanas que define el viario del Plan General.

Dentro del ámbito podrán conservarse aquellas edificaciones que expresamente figuran como compatibles con la ordenación resultante (plano 6).

2. Situación urbanística de los terrenos. Ordenanzas aplicables.-

Los terrenos de la Unidad de Ejecución UE3 están clasificados en su casi totalidad como suelo urbano, zona de edificación abierta A3A, categorías extensiva, grado A residencial. En el extremo Noroeste, se incluye una franja correspondiente al semivial del Eje B, cuya clasificación es de suelo urbano, nivel 1, zona de Ordenanza de Núcleos. Se incluye varias parcelas de uso dotacional, calificadas como zona de equipamiento con los nº 3.229 y 3.366 del tipo "3-De interés público y social" y otras dos como espacios libres públicos de parques y jardines.

En esta Unidad de Ejecución se concreta el límite de uno de los espacios dotacionales, a tenor de lo previsto por el Plan General para las alineaciones en él contenidas:

3. Criterios de la ordenación

3.1 Viales.-

La trama viaria del Plan General en la zona es una cuadrícula deformada por los diversos condicionantes preexistentes como son topografía, caminos rurales actuales e incluso edificaciones. El Plan General prevé un trazado de "cosido" entre la zona urbana de la Pereda desarrollada en la UE3 del Área de Reparto 21 y el núcleo rural de Cueto. Algunos subnúcleos o agrupaciones de carácter netamente rural lindan por el Norte y por el Sur con el ámbito del Estudio de Detalle, aunque la red viaria separa ambas zonificaciones.

Los ejes 01, 02 y 03 tienen un trazado norte-sur y se numeran de Oeste a Este. Se trata de viales de conexión entre viario principal: Avenida de Cantabria e Inés Diego del Noval. Los ejes A y D tienen un trazado Este-Oeste y llegan a conectar los ámbitos de Cueto y Monte.

Los ejes B y C tienen carácter de viario de acceso a parcelas y deberían considerarse como restringidos.

El Estudio de Detalle respeta las trazas de los viales previstos en el Plan General con los siguientes reajustes:

Eje D: En el tramo comprendido entre los ejes 02 y 03 se propone un reajuste para establecer una alineación recta con un único ancho en todo el tramo. Esto significa reducir la superficie neta en 1.286 m².

Eje 03: Se amplía el ancho de 12 a 15 metros. Esto significa reducir la superficie neta en 196 (manzana D) + 187 (manzana E) = 383 m².

En ambos casos se trata de soluciones sugeridas por los servicios técnicos municipales.

El eje viario C de carácter restringido tiene un espacio libre de acompañamiento de 10 metros de anchura. El conjunto de ambos espacios ocupa un lugar central en la ordenación del conjunto y permitirá, junto con la zona verde prevista en el planeamiento general, disponer de sistema de espacios libres local con acceso directo desde prácticamente todas las parcelas, lo cual tiene un gran atractivo para el uso residencial.

En cuanto a las rasantes de viario se pretende ajustarlas lo más posible al terreno actual, debido a los condicionantes de las edificaciones que se conservan tanto en el borde exterior como en el interior del ámbito.

Se han recogido las precisiones del informe técnico municipal en lo que se refiere a la afección a la parcela 50.46.0.06. La recomendación de ajuste de la rasante frente a la parcela 50.46.0.20 será considerada en el Proyecto de Urbanización.

3.2. Ordenación de volúmenes.

El Plan General no contiene una ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución, ni tiene definidas las rasantes de los viales que la afectan.

El Plan General vigente determina una tipología de edificación abierta en edificios de tres plantas como máximo con "facilidad técnica de evolucionar a usos unifamiliares". En definitiva, la tipología que se adopta para la ordenación es resultante de los diferentes parámetros de la ordenanza y de modelos de vivienda aceptados en el mercado, con los siguientes principios compositivos:

Edificios pequeños de tres o cuatro viviendas por planta.

Primar la orientación Sur.

Viviendas en planta baja y jardín vinculado.

Última planta o ático con terrazas.

Con estas premisas se diseña una ordenación alineada con la retícula viaria y con una previsión de edificios con 900 a 1.300 m² computables (9 a 13 viviendas). La ordenación se ve interrumpida por la existencia de edificaciones compatibles que se pretenden conservar.

La previsión de vivienda en planta baja lleva a retranqueos del área de movimiento de la edificación mucho mayores de los previstos en el Plan General, lo que originará una imagen consolidada, en unos años, de importante presencia de la vegetación de los espacios libres privados.

A cada edificación se le ha asignado un área de movimiento cuya rasante está definida por el vial a que da frente con los criterios de aplicación contenidos en el Plan General.

Las cotas de asiento de la edificación de la manzana A no se modifican en relación con las rasantes actuales del terreno colindante (residencia de la tercera edad de Cueto) ya que se ha comprobado que dichas rasantes han sido notablemente alteradas para los accesos a sótanos.

En la manzana E se han rebajado las cotas de asiento de todos los edificios, excepto los más orientales y se ha corregido el error detectado por los servicios técnicos municipales, en la cota de asiento del edificio de la esquina suroeste de la manzana.

En la manzana D se propone un reajuste de los límites del espacio dotacional 3.229 con el fin de conseguir un pasillo-corredor en previsión de un vial del nuevo Plan General en proceso de revisión y una ordenación de volúmenes singularizada que permita romper la monotonía de la sucesión de edificios y caracterice la actuación en un futuro. Se trata de una composición inspirada en los "crescent" tradicionales ingleses con una edificación conformando un arco en planta flanqueada por dos volúmenes de menor dimensión. Una composición necesariamente simétrica que obligará a un diseño común de los edificios hasta el nivel de anteproyecto.

4. Cumplimiento de las determinaciones de la Ley

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

1.º Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (Art. 91.3 de la L.S. y 65 del Reglamento de Planeamiento).

2.º El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por Plan General vigente y no afecta a más edificaciones que las ya previstas por el Plan.

3.º No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (art. 61.4 L.S.).

4.º No se reduce la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. Tampoco se origina aumento alguno de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado (art. 65.3 R.P.) (ver cuadros comparativos de superficie del epígrafe siguiente).

5.º Estudio comparativo de edificabilidades y superficies.-

En el cuadro adjunto se comparan las superficies y edificabilidades asignadas por la delimitación de la Unidad de Ejecución y las fijadas definitivamente por este Estudio de Detalle.

Superficies netas (edificable)

DELIMITACION SU	ESTUDIO DE DETALLE	
Área A:	5.689,89 m2	5.690,00 m2
Área B:	8.532,16 m2	8.532,00 m2
Área C:	20.592,95 m2	20.593,00 m2
Área D:	13.478,03 m2	13.268,00 m2
Área E:	19.592,57 m2	18.069,00 m2
Total: 06/4091	67.885,60 m2.	66.152,00 m2

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación del Sector 4 «Cruce Primero de Mayo» del Plan General de Ordenación Urbana.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 20 de marzo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 4 «Cruce Primero de Mayo» del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de la Junta de Compensación.

Contra dicha resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo,

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo,

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de marzo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.
06/4521

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de tramite de audiencia en recurso extraordinario de revisión.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2006, acordó, entre otros, admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Luis Miguel Tirador Antón y don Emilio Sacian Calderón en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada «Inmobiliario 2 Villa» contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2005 por la que se aprobó definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación Mata Linares con base a la concurrencia de la circunstancia a que se refiere el artículo 118.12ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como iniciar tramite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles, los interesados en el expediente puedan

examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Lo que se notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a don Francisco Fuentes Uranga, doña Josefa Uranga Vigil, Don Segundo Fuentes Uranga, don Eudoxio Fuentes Uranga, don Manuel Fuentes Uranga y doña Carmen Fuentes Uranga y sus herederos, cuyos domicilios a efectos de notificación se desconocen.

A estos efectos el plazo de diez días se contará desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la avenida Generalísimo, número 12, 2ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 942 710 012.

Se indica a continuación la relación de documentos del expediente puestos de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Nota de calificación previa emitida por la señora registradora de la Propiedad de San Vicente de la Barquera el 19 de enero de 2006, por la que se suspende la inscripción de la Escritura de Protocolización del proyecto de compensación de la unidad de actuación Mata Linares por adolecer de defectos subsanables.

San Vicente de la Barquera, 6 de marzo de 2006.—El alcalde, Julián Vélez González.
06/3185

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando Modificación Puntual número 13 apartados 1, 2 y 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Suances en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, aprobó definitivamente los apartados 1 y 2 de la modificación puntual número 13 del PGOU, con las correcciones propuestas en el informe de fecha 30 de enero de 2006 de la Secretaría General y los Servicios Técnicos municipales, así como con el condicionado recogido en la Resolución de la Estimación de Impacto Ambiental y en sesión celebrada el 10 de marzo de 2006, aprobó definitivamente la modificación puntual 13.3 del PGOU, en lo relativo a los aparcamientos, conforme a lo señalado en el Acuerdo de la CROTU de fecha 1 de diciembre de 2005, denegando la aprobación definitiva del resto de la modificación puntual 13.3.

La Memoria y contenido de las modificaciones son las que se señalan a continuación:

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13.1

Memoria

1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se trata de dar una nueva redacción a la Ordenanza Nº 4 (Edificación Unifamiliar) a fin de facilitar la implantación de viviendas de protección oficial. Debe tenerse en cuenta que, en términos de extensión territorial, esta Ordenanza es la aplicable a la mayor parte del suelo urbano del municipio y, en concreto, prácticamente la única que regula el desarrollo urbano en los núcleos menores de Tagle, Hinojedo y Cortiguera.

Siendo este objetivo el determinante de la Modificación, se aprovecha ésta para incorporar a la normativa de forma expresa las interpretaciones efectuadas por la Corporación Municipal en relación al número máximo de viviendas admisible en una parcela.

Igualmente se adopta un criterio más realista en lo que respecta a las condiciones exigidas para autorizar el adosamiento a la parcela colindante, prescindiendo (por inoperante en la práctica) de la exigencia de la presentación de un Proyecto Arquitectónico unitario.

Por último se derogan la Ordenanza Nº 4-bis (incorporada en una anterior Modificación Puntual efectuada en el año 1997) y el Artículo X.9.7 Condiciones complementarias para la edificación conjunta de parcelas de las Normas Urbanísticas del Plan General.